

Artículo 6.- Los padres de familia, tutores y las asociaciones que conformen se abstendrán de intervenir en aspectos pedagógicos, administrativos y laborales de las instituciones educativas.

Artículo 7.- Las asociaciones de padres de familia tendrán como objetivos:

- I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como para el mejoramiento de las instituciones educativas;
- III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen voluntariamente hacer a la institución educativa;
- IV. Coadyuvar con las autoridades escolares y educativas, así como autoridades estatales y municipales para instrumentar medidas de seguridad escolar;
- V. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anterior; e
- VI. Informar a las autoridades educativas escolares o de SEIEM, sobre cualquier acto o hecho que afecte la actividad y formación de los educandos.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos, las asociaciones escolares tendrán las funciones siguientes:

- I. Proponer y promover, en coordinación con las autoridades educativas escolares y el mejoramiento y mantenimiento constante de las instituciones educativas;
- II. Colaborar con las autoridades educativas escolares en las actividades que éstas realicen, considerando lo previsto en el artículo 6 de este reglamento;
- III. Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus asociados, los cuales se utilizarán estrictamente para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Fomentar la relación entre docentes, alumnos y padres de familia;
- V. Coadyuvar con la autoridad educativa escolar en la preservación de los valores éticos de libertad, justicia, paz, honradez, tolerancia, solidaridad, respeto, autoestima, sentido crítico y todos aquellos que contribuyan a una mejor convivencia humana;
- VI. Proponer a las autoridades escolares medidas de seguridad escolar y participar en su ejecución.
- VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la seguridad y la salud de los educandos, la detección, prevención y tratamiento de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del ambiente;
- VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades educativas escolares de cualquier irregularidad que incida sobre los educandos; y
- IX. Proporcionar a las autoridades educativas escolares información relativa a las actividades que realicen.